

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de El Eco de la Veterinaria.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

Periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DIAZ

SUMARIO

Consulta del Consejo de Estado relativa á la Instrucción de Sanidad. — Relaciones entre los nervios cardiacos y la presión arterial, por D. JOSÉ GÓMEZ OCAÑA. — Relación entre la composición química en los medicamentosos y su acción fisiológica, etc., por D. ABELARDO GALLEGO. — La cría caballar en Cataluña, por D. JOSÉ ZULUETA. — Problemas higiénicos de la alimentación en las plazas sitiadas, por el Dr. LARRA Y CEREZO. — Posología dosimétrica en Veterinaria, por Mr. LASSAGE y D. ALEJANDRO MORATILLA. — Cuestionarios para auxiliares de Veterinaria (Sección Oficial). — Crónicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid	Un año.	Plas. 12
que en provincias, incluso las islas Ba- leares y Canarias...)	Un semestre.	» 6
	Un trimestre.	» 3
Ultramar	Un año....	» 20
Extranjero.....	Idem.....	» 18
Números sueltos.....		» 0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó sobres monederos ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.^a Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.^a Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3. izquierda.

3.^a Insértense ó no, los originales no se devuelven.

FÁBRICA DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE

Ciriaco Sánchez é hijo.—VALLADOLID

NUEVA TARIFA DE PRECIOS EN FÁBRICA

	PRECIO		CANTIDAD
	—		
	Pesetas. Cts.		
Herraje caballar y mular, de 4 á 7 líneas.....	6.50		arroba
» » » de 10 »	2.80		docena
» » » de 12 »	3.30		»
» » » de 14 »	3.75		»
» » » de 16 »	4.25		»
» asnal de 10 »	3.15		»
» » de 12 »	3.65		»
» » de 14 »	4.15		»
» » de 16 »	4.65		»
» » de 18 »	5.10		»
Callos lisos, núm. 1.....	4.25		ciento
» » » 2.....	5.25		»
» » » 3.....	6.25		»
» » especiales, 1.....	5.25		»
» » » 2.....	6.25		»
» » » 3.....	7.25		»
» vuelta, 1.....	15 »		»
» » 2.....	16 »		»
» » 3.....	17 »		»
Tenazas del país.....	3 »		pieza
» francesas.....	4.25		»
Pujavantes »	3.50		»
» del país.....	2.50		»
Escofinas de 35 centímetros.....	3 »		»
» de 40 »	3.50		»
» de 50 »	5 »		»
Cuchillas para cortar cascos.....	1 »		»
Martillos de herrar.....	1.25		»
» de adobar y forjar.....	4 »		»
Bigornias.....	1.80		kilo
Clavo embutido del núm. 10 al 20.....	11 »		arroba
» Corona núms. 1 2 3 4 5 6 7 8 9	á 8,25 7,60 7,20 6,70 6,40 6,25 6,15 6 5,90		pts. pac. de 5 kilos.
» Caballo » 2 3 4 5 6 7 8 9	á 6,60 6,20 5,85 5,60 5,45 5,25 5,10 5		» »
» » c/ doble núms. 4 5 6 7	á 5,55 5,40 5,10 5		» »
» » para bueyes A B C	á 7,40 7,10 6,80		» »

Recomendamos que al hacer los encargos expliquen bien claro los tamaños y gruesos que deseen los herrajes, para de ese modo ser bien servidos, pues tenemos infinidad de forjadores, todos muy superiores, dirigidos por un Profesor Veterinario, y se hacen de todas clases, formas y tamaño de herradura que se encarguen.

Todos los herrajes que fabricamos están hechos con hierro especial inrompible y son de clavera embutida y adaptada al clavo que hoy se gasta. Las ventas son al contado sin descuento.

Valladolid Agosto 1.º 1902

Ciriaco Sánchez é hijo.

OBRA DE TEXTO

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffose (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Tauberin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (163 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el *Diccionario* ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10. Por último, en la parte descriptiva del *Diccionario* (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albéitares españoles, publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 3 tomos en 8.º con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincias, franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 23 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 8.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

FUNDENTE-RESOLUTIVO PENELLA

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Este *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocele, prepuclitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas guturales, papera, en todos los higromas, hidropesías locales externas, artritis, hidropesías sinoviales, endonitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales. etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 90, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22 Huesca.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho de los señores
Veterinarios.

	Pesetas.
1.ª Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2.ª La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,50
3.ª Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,50
4.ª La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5.ª El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar. .	3,50
6.ª Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.	4,50
7.ª Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8
La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.	

LÁMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.ª Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.ª En colores, indica el examen *post mortem* de los animales destinados al matadero.

3.ª En colores, indica las enfermedades *in vivo* y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

47 (52) año.

31 de Octubre de 1904.

Núm. 1.693.

INTERESES PROFESIONALES

Consulta acordada por el Consejo de Estado relativa á las modificaciones introducidas en la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio de 1903 (1).

De las estadísticas sanitarias y de los laboratorios de higiene é institutos de vacunación se ocupan los dos siguientes capítulos, consignando acertados preceptos, en los cuales el Consejo se manifiesta de perfecto acuerdo, no ocurriendo lo mismo con el que se dedica á determinar los derechos y emolumentos, que exige esenciales alteraciones, por ser abiertamente opuestos á los principios constitucionales que rigen en materia contributiva, y á las leyes de contabilidad.

Consignan los primeros que todo impuesto, para ser exigible, ha de tener la sanción legislativa, y preceptúan las últimas que á la Hacienda y á sus Delegados corresponde la recaudación y administración de los tributos, no siendo posible en su virtud que por medio de una disposición reglamentaria se imponga un nuevo gravamen sobre el contribuyente, ni que se entregue la administración y cobranza del mismo á corporaciones de carácter consultivo, que ninguna relación ni dependencia tienen con el Tesoro público, que es precisamente lo que viene á establecer la nueva Instrucción en su capítulo XVI, al crear las pólizas sanitarias y encargar de su expendición, cobro y aplicación á los Inspectores y Juntas de Sanidad, volviéndose con ello al establecimiento de las cajas especiales, abolidas hace ya tiempo y cuya existencia prohíben varias leyes de presupuestos, como inconvenientes y contrarias al sistema unitario que debe regular todo régimen económico.

Justo es, nadie puede negarlo, que aquel que recibe el beneficio de los servicios sanitarios contribuya á sufragar los gastos que con ello se originan y atienda en proporción debida al sostenimiento de las cargas que en interés de la salud pública pesan sobre el Estado, la Provincia y el Municipio; mas si se entiende que los impuestos y tributos establecidos no alcanzan á cubrir necesidad tan general y apremiante, y se considera indispensable robustecer los ingresos para organizar debida-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

mente tales servicios, mediante la creación de un nuevo arbitrio que pudiera llamarse sanitario, consignese en los presupuestos generales, provinciales ó municipales con arreglo á las leyes, y entonces, y sólo entonces, podrá ser exigible, aunque nunca administrado en la forma que la Instrucción determina, sino en la que rige y está establecida para todos los demás tributos

Deben, pues, desaparecer de la Instrucción la casi totalidad de los preceptos contenidos en el capítulo enunciado, sustituyéndolos con la prescripción de que el Gobierno y las Corporaciones municipales y provinciales fijarán en los respectivos presupuestos los ingresos que estimen necesarios para atender á los servicios sanitarios que á cada uno correspondan, en el caso de que no sea bastante la consignación ordinaria de aquéllos, pudiendo establecer al efecto los arbitrios ó impuestos que consideren precisos y convenientes para el cumplimiento de sus obligaciones.

El capítulo XVII de la disposición reglamentaria á que se refiere el presente dictamen se dedica á definir las infracciones y á señalar la penalidad correspondiente á las mismas; y respecto á este punto, el Consejo no tiene más que reproducir lo que deja ya dicho en anteriores párrafos, ó sea que no á los Inspectores, sino á las Autoridades provinciales ó locales compete corregir y castigar las faltas é infracciones que en esta materia puedan cometerse por facultativos ó particulares, y que no cabe establecer mayor penalidad que la señalada en el libro tercero del Código penal, siendo necesario acomodar á estos dos principios las prescripciones de la Instrucción y reformar, de acuerdo con ellos, el contenido del expresado capítulo.

Del mismo modo, en el relativo á la tramitación de los expedientes, último de la Instrucción, es preciso armonizar lo en él dispuesto con lo consignado en este dictamen, acerca de la organización que debe darse al servicio sanitario central, desapareciendo las facultades resolutivas que á los Inspectores se reconocen y determinando las correspondientes al Director del ramo ó á la entidad que venga á sustituirle en sus funciones, si es que aquel cargo desaparece en el régimen que en definitiva se adopte, dependiendo asimismo de este régimen ú organización la reforma ó subsistencia de las disposiciones transitorias que como final de la Instrucción se fijan, pues estando adaptadas al sistema en ella establecido y proponiéndose en este informe la radical y completa variación del mismo, es evidente serán ó no aceptables, según se admita ó no la propuesta que acerca de tal extremo hace el Consejo.

(Concluirá).

REVISTA DE FISIOLÓGÍA COMPARADA

Relaciones entre los nervios cardíacos y la presión arterial (1).

«Para ser lógicos, los Cyon deben considerar como invariable ó poco variable la presión arterial media, cualquiera que sea el nervio cardíaco que se excite, moderador ó acelerador; en cambio, los partidarios de la segunda teoría deben satisfacerse con baja de la presión arterial, cuando se excitan los pneumogástricos, y alza si la presión recae en los aceleradores. Es de advertir que como la presión arterial depende de muchos factores, y principalmente de los nervios que excitan ó suspenden el tono vascular, los partidarios de una y otra teoría encuentran argumentos para explicar los hechos contradictorios, mas la verdad al cabo se impone.

»Y la verdad es que la presión arterial baja cuando en condiciones normales se excitan los nervios pneumogástricos con una corriente farádica. ¿Pero sube la presión arterial cuando los dichos nervios se seccionan? Los autores no se muestran en este punto tan explicitos: afirman categóricamente que el pulso se acelera á causa de la sección; pero nada afirman en concreto respecto á la presión arterial.

»Marey, en corazones de tortuga sometidos á una circulación artificial, demostró que, aparte toda influencia nerviosa, el número de latidos estaba en razón inversa con la presión arterial. También es un hecho fisiológico que cuando á consecuencia de un ejercicio muscular fatigoso, verbigracia, una carrera cuesta arriba, el corazón se acelera y el pulso se hace blando. De estos ejemplos debía resultar baja de la presión arterial y aceleración de los latidos cardíacos á consecuencia de la doble sección de los nervios pneumogástricos. Y, sin embargo, alza, y muy considerable, he visto en la presión arterial de dos perros, á los cuales seccioné los dos nervios vagos en los días 27 de Febrero y 9 de Marzo. Aplicado el bimógrato de Ludwig á la arteria femoral derecha de los dichos perros, la presión arterial se elevó en el primero desde 45 milímetros de mercurio que marcaba antes de la sección á 85 que señalaba después.

»En este perro el pulso aumentó de frecuencia de 98 á 120 pulsaciones por minuto. En el segundo perro se apreció una presión normal de 10 centímetros de mercurio y el pulso era muy frecuente (134 pulsaciones por minuto). Se cortaron los nervios vagos y comenzó á elevarse

(1) Véase el número 1.631 de esta Revista.

aquella progresivamente hasta alcanzar 13 centímetros. El pulso apenas varió de frecuencia (131 pulsaciones por minuto).

»Este alza de la presión no fué pasajera, sino que duró todo el tiempo de los experimentos; cinco minutos en el primero y catorce en el segundo. Nótase en los dos experimentos que dejó referidos el alza de la presión arterial á consecuencia de la doble vagotomía é independiente de la frecuencia del pulso.

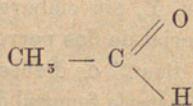
»A mi ver, el alza de presión por mi observada no depende del corazón, sino de las redes vasculares. En cada sistole cardíaco debe producirse una corriente nerviosa centripeta, que, llevada por los pneumogástricos al bulbo, se refleja sobre los nervios vaso-dilatadores y hace efectivo el diástole vascular y le concierta con el sistole cardíaco. Dicha corriente faltaría en el caso de la doble sección, y, en consecuencia, sin aumento real de la potencia sistólica del corazón, se elevaría la presión arterial por las mayores resistencias que á la circulación opondrían los vasos.»

(Continuará.)

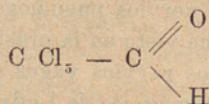
ESTUDIOS DE TERAPÉUTICA QUÍMICA ⁽¹⁾

Relación entre la composición química de los medicamentos y sus acciones fisiológica y terapéutica, por D. Abelardo Gallego Casal, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

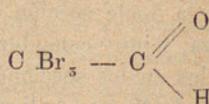
Los aldehidos se caracterizan por su acción irritante y tóxica, pero basta sustituir el hidrógeno del radical alcohólico por los metaloides cloro y bromo para convertirlos en medicamentos hipnóticos y poco venenosos.



Aldehido etílico.

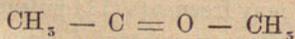


Cloral.

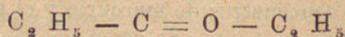


Bromal.

Las cetonas son en general hipno-anestésicas, pero esta virtud se acentúa cuando entran en su constitución los radicales metílicos ó etílicos.



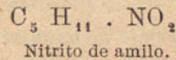
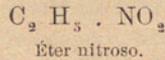
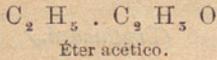
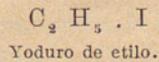
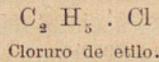
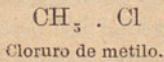
Dimetilcetona.



Diethylcetona.

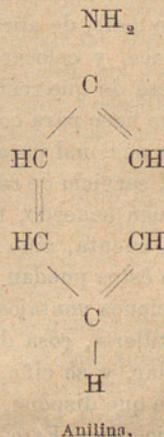
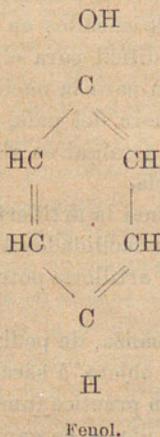
(1) Véase el núm. 1.691 de esta Revista.

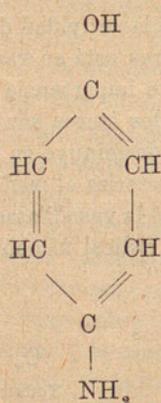
El ilustre Richet formuló una ley relativa á la actividad de los éteres que se enuncia así: «La actividad de los éteres está en razón inversa de su solubilidad.» La ley citada apenas tiene importancia para nuestro estudio; pero sí nos importa saber que los éteres son en general anestésicos y que esta propiedad aumenta ó desminuye en intensidad, á tal grado, que en ocasiones lo que más caracteriza al medicamento es la acción diurética, la diurética y sudorífica ó la vasodilatadora, según el metaloide alógeno ó el ácido que se une al radical alcohólico. Sirvan para ejemplo los siguientes éteres:



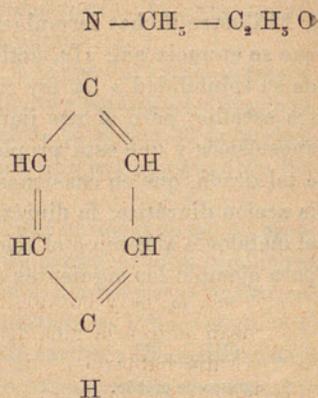
Los tres primeros son anestésicos muy potentes, en tanto que los tres últimos se caracterizan, sobre todo, por su acción diurética (éter acético), diurética y sudorífica (éter nitroso) y vasodilatadora (nitrito de amilo).

Estudios llevados á cabo por Dujardin Beaumetz y Bordet autorizan para formular la siguiente ley: «En la mayoría de los cuerpos de la serie aromática su poder antiséptico se debe al oxhidrilo, el antitérmico y analgésico al amidógeno y á los radicales de la serie grasa.» Como ejemplos podemos citar los siguientes:





Paramidofenol.



Metilacetanilida ó exalgina.

(Continuará.)

ESTÚDIOS ZOOTÉCNICOS MILITARES

La cría caballar en Cataluña.

La artillería de campaña se propone, con un sentido altamente patriótico é indiscutiblemente práctico, redimirse de la servidumbre en que hoy se encuentra, de adquirir para su servicio su ganado en el extranjero. La elevación de los cambios, una guerra extranjera, medidas de prohibición tomadas por el Gobierno francés en previsión de una guerra, circunstancias múltiples pueden privar á nuestra artillería, en un momento dado, de aprovisionamiento de caballos en Francia, tal como ahora hace, y colocarla en situación difícil para el servicio de arrastre. Aparte de que resulta un gravamen para la nación el desembolso anual que hace para comprar ganado fuera del país, hay una razón de defensa nacional para que se procure arraigar en España, *cueste lo que cueste*, el servicio de remonta de artillería.

Con muy buen acuerdo, también, no intenta la artillería establecer la cría por su cuenta, sino que trata de dar facilidades á los particulares para que éstos puedan suministrar á la artillería potros de cuatro años en condiciones ventajosas.

Huye la artillería, cosa digna de toda alabanza, de pedir una ley de fomento caballar, y se ciñe, para lograr su objeto, á sacar partido de los recursos de que dispone, á fin de poner en práctica inmediatamente su fecunda iniciativa. Esto plantea á los criadores de ganado caballar

un problema trascendentalísimo que importa estudiar y resolver con cuidado exquisito, porque va en ello todo el porvenir de nuestra cría caballar.

Primera cuestión. Establece la artillería un pie forzado. Quiere, y se comprende, unidad de raza en el ganado para lograr homogeneidad de aptitudes en los tiros. La raza preferente es la bretona, modificada por sangre inglesa. Se pretende que el ganado tenga la fuerza, la sobriedad y la resistencia, la corpulencia, la musculatura característica de las razas bretonas, y la energía, la sangre distintiva de las razas inglesas. En teoría es muy bonito. Falta aún saber si en la práctica responderá el cruzamiento á la idea de sus preconizadores.

Otro día hablaremos de este problema de zootecnia, que es de suponer habrán estudiado bien los Jefes competentes á quienes se ha confiado el cometido de dirigir la operación de remonta. Adelanto la duda de que sea posible mantener el equilibrio entre las dos sangres en las proporciones apetecidas. Hay que aceptar, empero, de momento, el problema tal como se plantea, sin perjuicio de hablar en otro artículo de las condiciones de adaptación de este cruce á nuestro medio.

Los particulares que acepten las proposiciones de la artillería vendrán obligados á comprar á la misma las yeguas bretonas ó anglo-bretonas de que ya dispone, y podrán servirse del semental anglo-bretón que la remonta facilitará gratuitamente. Las yeguas se venderán á los particulares por el precio de inventario, esto es, aplicando á un tipo de coste de 1.600 pesetas un 10 por 100 de amortización anual. Las que no resulten idóneas para la cría, se cambiarán por otras de valor equivalente, y además se aceptarán permutas con las yeguas ó caballos que posean los particulares á propósito para el tiro de la artillería.

Se me ocurren desde luego algunas observaciones sugeridas por el estudio de los hechos. Serán pocos los que se decidirán á trocar las buenas yeguas de cría que actualmente poseen por las yeguas suministradas por la artillería. No sería prudente hacerlo por varios conceptos. Los que se decidan á aceptar las proposiciones indicadas, sustituirán, á lo sumo, las yeguas de desecho que poseen ó las menos buenas para adquirir las bretonas. Se pondrán á la venta, por este motivo, en un momento determinado, un número de yeguas, tanto más considerable, cuantos más sean los que encuentren aceptable el trato. Tales yeguas, pues, tendrán un menosprecio, y para adquirir las otras se verán los particulares en el caso de hacer un desembolso.

Cierto que la artillería proporcionará yeguas á poco precio. Pero ¿qué yeguas serán estas yeguas baratas? Las más viejas, ó lo que es lo mismo, las menos á propósito para sacar productos propios para un ensayo. Los que quieran comprar las yeguas jóvenes, esto es, las de

más precio, tendrán que empezar por un desembolso que sólo pueden hacer los ricos.

Hay que preparar el cambio facilitándolo. Si la artillería acepta la permuta con caballos y yeguas de ciertas condiciones, podrá aceptar también un número de yeguas, que las hay, de raza bretona más ó menos pura, cuyos propietarios podrían llevar á los sementales de la artillería gratuitamente ó pagando poco, y cuyos productos podría adquirir la artillería si reunía condiciones.

(Concluirá.)

JOSÉ ZULUETA.

(Diputado á Cortes).

REVISTA DE HIGIENE COMPARADA

Problemas higiénicos de la alimentación en las plazas sitiadas, por el Doctor D. Angel de Larra y Cerezo, Académico de número de la Real de Medicina, etcétera (1).

III. CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS. — Puede subdividirse en dos grupos. Uno, cuando se aíslan del contacto del aire, sometiéndolos á operaciones especiales; otro, cuando se suspenden los efectos de la putrefacción, manteniéndolos en idéntico estado que si estuvieran recién sacrificados en las carnes, acabados de recolectar en las legumbres ó frutas ó recién sacados del medio líquido en los pescados.

Hállanse en el primer caso las conservas de diversos productos que, preservados del aire en recipientes metálicos ó de cristal, pueden guardarse mucho tiempo. Las pastas, embutidos ó preparados alimenticios, como el pan, la carne y otros muchos, son un intermedio entre el procedimiento anterior y el de la refrigeración ó congelación de los alimentos, que han transformado completamente la higiene alimenticia en los tiempos modernos, no ya en asedios de plazas más ó menos fuertes, sino en la vida usual y corriente de las grandes ciudades. Hállase el procedimiento generalizado en todos los grandes ejércitos, no comprendiéndose ya plazas fuertes ó castillos que carezcan de ese medio; pero como para algunos de mis oyentes será poco conocido, daré más adelante algunas noticias acerca del mismo.

Las conservas, por el calor, de la carne, encerrándolas en latas cuyo procedimiento más generalizado es el de Appert, tienen más aplicación para los ejércitos ambulantes, pues, como dijo el General Von der Goltz,

(1) Véase el número 1.691 de esta Revista.

ocupan poco lugar y pesan menos que en crudo; pero no debe olvidarse que, como afirma el Dr. Brouardel, de acuerdo con Morache y Laveran, «pueden ser un agente temible de mortalidad si su elaboración no es perfecta, obedeciendo á los preceptos científicos». Aun dentro de ellos pueden sufrir cambios perjudicialísimos.

En las plazas fuertes también se utilizan esas conservas; pero pueden sustituirse por la conservación en estado fresco de los alimentos por medio del frío, sin temor á descomposiciones ni á que transformaciones moleculares disminuyan su equivalente nutritivo. La cuestión es de tal interés y trascendencia, que hasta se estudia ya la manera de construir cámaras frigoríficas transportables por automóviles ó tracción animal (como se hace ya por medio de vagones del ferrocarril), que lleven las ventajas de la conservación por el frío á los ejércitos en marcha. No entra en mi propósito el detallar los peligros y ventajas de las conservas, pues todos conocéis ya el excelente dictamen del Dr. Vailhard, en nombre de la Comisión que, presidida por el Profesor Brouardel, informó á ruego del Ministro de la Guerra de Francia.

(Continuará.)

TERAPÉUTICA CLÍNICA

Posología de la medicación dosimétrica según Lesage, Jefe de trabajos de terapéutica de la Escuela de Alfort (Francia) (1).

(Conclusión.)

Eserina. — De 1 á 3 gránulos de 5 centigramos para el caballo, de 2 á 3 de la propia dosis en el buey, de 2 á 5 gránulos de centigramo en el carnero y en la cabra, de 1 á 2 gránulos de miligramo en el perro y de un gránulo en la misma dosis al gato. Son dosis tóxicas la administración de 3 y 6 gránulos de los indicados en el caballo y el buey, la de 5 y 6 en el perro y la de 5 en el gato. Se prescribe la eserina en las congestiones intestinales del buey, en la atonía del tubo digestivo y en el estreñimiento del carnero, en las pelotas, cálculos y cuerpos extraños del intestino de la cabra.

Kousina. — Sólo se indica en la helmintiasis del perro á la dosis de 2 gránulos de los de un gramo.

Merfina (clorhidrato de). — De 1 á 3 gránulos de 50 centigramos para el caballo, de 2 á 4 ídem en el buey y de 1 á 5 gránulos de 1 centigra-

(1) Véase el núm. 1.678 de esta Revista

mo al perro. Como dosis masivas se indican de 6 á 10 y de 10 á 15 gránulos en el caballo, buey y perro, respectivamente. Se recomienda este producto en las enfermedades muy dolorosas, los cólicos congestivos, envenenamientos, las encefalitis, meningitis, tétanos, en la eclampsia de las perras (*Siedamgrotzky*), en las afecciones catarrales, en las bronquitis crónicas, laringitis, diarreas, disentería y en la corea del diafragma.

Pilocarpina (clorhidrato de). — De 2 á 4 gránulos de 5 centigramos para el caballo, de 3 á 6 ídem para el buey, de 2 gránulos de los de centigramo en la cabra y el carnero, de 1 á 4 de los de 5 miligramos en el perro y de 1 á 3 de igual medida en el gato. Se indican como dosis tóxicas la administración de 6 y 10 gránulos, respectivamente, en el caballo y en el gato. Se prescribe en las anginas, bronquitis, pneumonías, pleuropneumonías, pleuresias agudas de carácter franco, en las afecciones crónicas del aparato respiratorio, en la enfermedad de Bright, en las indigestiones, obstrucción intestinal, estreñimiento, enfermedades cutáneas y oculares.

Quinina (clorhidrato de). — De 2 á 5 gránulos de los de gramo en el caballo, de 3 á 6 ídem en el buey, de 1 á 2 de 50 centigramos para el carnero, de 4 á 10 de los de 5 centigramos en el cerdo, de 1 á 2 de la propia medida para el perro y de 1 de la misma dosis en el gato. Se prescribe á dosis tónicas para las atonías del tubo digestivo y en las inflamatorias rápidamente debilitantes.

Quinina (sulfato de). — De 10 á 15 gránulos de los de gramo en el caballo y en el buey, de 4 á 6 de los de 50 centigramos en el carnero, de 2 á 6 de la propia medida en el cerdo, de 1 á 3 de igual dosis para el perro y de 3 gránulos de los de 5 centigramos para el gato. Se recomienda como antipirético en las fiebres en general, pneumonías, fiebre tifoidea, septicemias y pioemias.

Quasina. — De 1 á 5 gránulos de los de 1 centigramo en la helmintiasis del perro.

Santonina. — De 1 á 2 gránulos de los de 50 centigramos para el cerdo, de 5 á 12 de los de 1 centigramo para los perros grandes, de 2 á 5 de los de la misma dosis en los perros pequeños y en los gatos. Se emplean contra los vermes intestinales, sobre todo contra los ascárides. Estas dosis deben ser repetidas dos ó tres veces al día.

Esparteína (sulfato de). — De 1 á 5 gránulos de los de gramo para el caballo y de 2 á 10 de los de 5 centigramos para el perro. Se prescribe en la aritmia del corazón, debilidad del miocardio, alteraciones de los orificios arteriales cardíacos y en las hidropesias de dicho órgano. Estas dosis deberán fraccionarse para poder administrarse en el día.

Estricnina. — De 1 á 3 y de 1 á 6 gránulos de los de 5 centigramos

en el caballo y en el buey, de 2 á 5 y de 1 á 3 de los de miligramo para el cerdo y el perro. Se emplea en la inapetencia producida por el catarro del tubo intestinal, diarreas rebeldes, parálisis reumáticas, parálisis del pene, de la vejiga y de los esfínteres, en la tos y en la bronquitis crónica. Se consideran como dosis tóxicas 4 á 6 gránulos de los indicados para el caballo, de 4 á 8 en el buey, de 10 á 50 en el cerdo y de 5 á 20 en el perro.

Veratrina (sulfato de). — De 1 á 5 gránulos de los de un centigramo para el caballo y el buey, 1 gránulo de 1 miligramo en el perro y otro gránulo de medio miligramo para el gato. Como dosis tóxicas se conceptúan 10 gránulos de los señalados para el caballo, 15 para el buey, 3 para el perro y 5 para el gato. Se indica en todas las enfermedades acompañadas de fiebre y de dolor; conviene, sobre todo, en la pneumonía aguda, en el reumatismo y la congestión de los centros nerviosos, en las cojeras reumáticas crónicas, en los cólicos, atonía del tubo digestivo y en la paresia de la panza en el buey.

ALEJANDRO MORATILLA Y LA NAVA.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden aprobando los Cuestionarios para los Auxiliares de Veterinaria (1).

90. *Riegos*. — Su necesidad y beneficios. — Condiciones generales de los riegos: cualidades de las aguas y cantidades distintas de los riegos. — Condiciones particulares de los riegos. — Modos de apropiarse las aguas. — Métodos y procedimientos de regar y su empleo pertinente. Aparatos elevadores de agua.

91. Desecación y saneamiento de las tierras. — Medios de modificar la cohesión de la tierra, la luz, el calor y el estado eléctrico ambiente en provecho de las plantas. — Inacimatibilidad de los vegetales. — Centros oficiales que interesa establecer para la naturalización de plantas útiles.

92. *Fitotecnia*. — División. — Fitotecnia general. — Partes que comprende. — Cultivo mecánico. — Labores. — Su clasificación, división, examen particular y aplicación conveniente. — Indicaciones acerca de la aplicación pertinente de los demás recursos agronómicos.

93. Instrumentos de labor. — Sus condiciones generales. — Clasificación, división, resumen descriptivo y empleo útil.

94. Multiplicación de las plantas. — Semillas y yemas y su utilidad distinta en la propagación de las plantas. — De la herencia y del atavis-

(1) Véase el número 1.601 de esta Revista.

mo de las plantas, y medios de favorecer uno ú otro poder, según convenga.—Elección, renovación y preparación de semillas.—Multiplicación escispára de las plantas.—Tubérculos y bulbos.—Condiciones de la práctica é instrumentos de la plantación.

95. Multiplicación semínpara de las plantas. — Diseminación. — Siembra.—Época, estado del suelo, profundidad y cantidad de la semilla, métodos, disposición del terreno, práctica y máquinas.—Semilleros, almácigas y camas calientes.

96. Aplicación de los medios agronómicos durante la vegetación. Operaciones que se verifican con fines análogos á los de la poda.—La producción continua científicamente considerada.—Prescripciones generales acerca de la recolección y conservación de los productos agrícolas.

97. Fitotecnia especial veterinaria.—Pracultura.—Necesidad é importancia, clasificaciones y divisiones de los prados.—Prados naturales. Su división y utilidad que en algunos casos reportan.—Prados permanentes.—Beneficios que suministran.—Asociación de plantas con que deben ser constituidos según su aprovechamiento.—Elección de cosecha natural y compra de semillas más convenientes.—Cualidades y labores de la tierra, climas y abonos, época y modo de hacer la siembra.

98. Cuidados de vegetación á los prados naturales y permanentes.—Cerramiento de los prados.—Setos naturales ó vivos, y muertos ó artificiales.—Cerramientos convencionales.—Su descripción y empleo precedente.

99. *Prados artificiales*.—Su división y ventajas sobre los naturales y permanentes.—Reglas acerca de su lugar en una acertada rotación de cosechas, y principios referentes á su proporción en una granjería.—Consideraciones sintéticas sobre los requisitos todos del cultivo general de estos prados.—Examen y aplicación del cultivo de los prados artificiales según el sistema de Dezeimeris.—Cultivo especial de prados artificiales.—Plantas leguminosas perennes que pueden elegirse.—Enunciaciones acerca de sus cualidades, climas, terrenos, labores preparatorias, época y práctica de siembra, cuidados de vegetación, recolección y rendimiento.

100. Plantas gramíneas perennes con que pueden constituirse prados artificiales.—Sus caracteres agrícolas, cultivo y aprovechamiento.

101. Prados intercalares anuales y estacionales.—Plantas con que pueden formarse.—Sus propiedades, cultivo y explotación.

102. Cereales de invierno.—Especies y variedades: necesidades y medios adecuados de satisfacerlas; sitio en la alternativa y rendimientos.

103. Cereales de verano.—Especies y variedades, exigencias, cultivo, lugar en la alternativa y producto.

104. Recolección y conservación de los granos de cereales.

105. Plantas leguminosas anuales.—Utilidad, cultivo, lugar en la alternativa, recolección y conservación de las especies y variedades que se aprovechan en bromatología zootecnia.

106. Enunciaciones relativas á las cualidades, exigencias, cultivo y explotación de las plantas productoras de tubérculos y raíces utilizables en la alimentación de los animales domésticos.

107. Métodos relativos al aprovechamiento de los prados.—Del pasto.

reo. — De la siega de los prados. — Conservación de los productos prateses. — Ensilaje y henificación. — Explotación mixta de prados.

108. Conocimientos complementarios de la Agricultura. — Secciones que comprende y su interés. — Enfermedades y lesiones de las plantas y frutos útiles á la alimentación de los animales domésticos. — Causas de su producción y caracteres distintivos. — Remedios de resultado favorable.

109. *Del derecho*, de la legislación y de la jurisprudencia. — Objetos del derecho. — De la justicia, de la ley, de la costumbre, del fuero y del no uso de las leyes.

110. Clasificación del derecho. — Derecho civil y mercantil y jurisprudencia civil y comercial. — Del derecho civil y mercantil y de la jurisprudencia civil y comercial en Veterinaria.

(Continuará.)

CRÓNICAS

Petición absurda. — Según dice la prensa política, una Comisión, formada por el Alcalde de Valencia y Senadores y Diputados ministeriales de la provincia, visitó el 26 del actual en el Congreso al Presidente del Consejo y á los Ministros de Instrucción y Obras públicas, para pedirles, entre otras cosas, el establecimiento de una Escuela de Veterinaria.

Eramos pocos... y confiamos en que la clase entera y el sentido común se opondrán á que prospere esa descabellada petición que resultaría altamente perjudicial é inconveniente para nuestra desventurada profesión. La clase entera lleva pidiendo desde hace años la supresión de alguna ó de algunas de las Escuelas actuales por creer que sobran y son, por tanto, innecesarias, y ahora se quiere crear otra *sexta Escuela* en Valencia. ¡Vamos, sin duda, *se* recordarán allí los *buenos tiempos de la infausta Escuela libre de Albaida!* ¡Veterinarios, á defenderse tocan!!!

Nuevo académico. — La Real Academia de Medicina, en su sesión del lunes 24 del actual, eligió académico de número al ilustre Doctor D. Eloy Bejarano, Inspector general de Sanidad interior, querido amigo nuestro.

Es una elección que honra á la Academia.

La Junta de Patronato. — En la sesión de 21 del corriente, bajo la presidencia de D. Simón Sánchez, y la asistencia de los señores Echeverría, Estrada, Pelous y Remartínez, se resolvieron los siguientes expedientes:

Lectura y aprobación del acta anterior; oficiar al Gobernador de Palencia indicándole ordene al Alcalde de Villamartin de Campos la crea-

ción de la plaza de Inspector de carnes de que carece la expresada localidad; rogar al Gobernador de Guadalajara que obligue á los Ayuntamientos de Albares, Escariche, Yebra é Illana á la creación de la inspección de substancias alimenticias de que en dichos pueblos se carece, y que se aumente la consignación de las mismas plazas, hasta el limite indicado por la ley, en los pueblos de Escopete, Hontova, Loranca de Tajuña, Moratilla de los Meleros y Pioz; oficiar al Gobernador de (Albace) para que en el pueblo de Pozocañada se cree asimismo la plaza de Veterinario titular de que se carece; pedir al Gobernador de Pontevedra que ayude á la Junta de Sanidad de Cerdedo para la consignación de la plaza de Inspector de carnes que dicho Ayuntamiento se niega á crear, y leer una comunicación del Gobernador de Barcelona, indicando, como contestación al oficio de la Junta de 27 de Agosto último, que se practica la inspección necesaria por los Veterinarios en las fábricas de salchichón de Torrello y que han sido demandados por el Subdelegado de Veterinaria los dueños de las fábricas que se negaron á la práctica de tales operaciones, y acordándose por el Patronato, en virtud de lo expuesto, dar las gracias á dicha autoridad civil por haber atendido las quejas de la Junta.

Reglamento orgánico del cuerpo de Médicos titulares. — La *Gaceta* del 12 del actual publica al fin, aprobado, el nuevo reglamento de Médicos titulares, cuya gran extensión nos impide dar á conocer íntegramente, dando, por tanto, un amplio extracto del mismo.

Comprende siete capítulos: el primero ocúpase de la Junta de Gobierno y Patronato, como representación oficial del cuerpo, y de la emisión á ella encomendada, que es la siguiente: Representación y defensa de los intereses colectivos é individuales del cuerpo; disciplina interior del mismo; establecimiento y dirección de las instituciones que convengan, tales como montepíos, cajas de ahorro, etc.; elevación á los poderes públicos de las quejas, denuncias y reclamaciones de índole profesional; petición de las reformas legislativas benéficosanitarias que la experiencia aconseje como convenientes, y cuanto afecte al ejercicio de la profesión.

Reglaméntase en este capítulo el orden y número de las sesiones, la sustitución de los Vocales y las atribuciones y deberes del Presidente, Tesorero y Secretario, creándose dos Comisiones permanentes, una de defensa y otra de disciplina.

En el art. 21 de este capítulo se establece que la Junta pedirá cuando lo crea necesario la opinión por escrito de los Médicos titulares, evitando su ausencia de las localidades, y que cuando, en casos excepcionales, sea preciso y justificado celebrar asambleas extraordinarias, se necesitará la previa autorización del Gobierno, solicitada en forma,

expresando los motivos que la justifiquen y justificando también que la ausencia de los Médicos titulares no perjudica al servicio, según comprobantes que expedirán los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

En el capítulo II trátase de los partidos Médicos y su clasificación en cinco categorías, establecidas por el art. 100 de la Instrucción de Sanidad, así como de las vacantes que se cubrirán por los que figuren en el escalafón por haber ingresado en el cuerpo con arreglo á las condiciones del art. 91 de dicha Instrucción.

El capítulo III ocúpase de los Médicos titulares, su clasificación é ingreso, con arreglo á las condiciones de los artículos 91 y 101 de la Instrucción.

La Junta de Patronato, de la que se solicitará el ingreso, fijará un plazo para ello, así como la documentación que habrán de presentar, y cuando se termine la clasificación de los actuales Médicos titulares se procederá á las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud.

Estas oposiciones se harán por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior.

En el capítulo IV trátase de los concursos y contratos con los Municipios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 107 de la Instrucción; establece las causas de las vacantes, así como faculta para que Ayuntamientos y Médicos pacten cláusulas rescisorias de los contratos.

En el capítulo V se trata de los derechos y deberes de los Médicos titulares, cuyas desavenencias y expedientes participarán á la Junta de Patronato. También se ocupa en las Memorias anuales que deberán remitir á la Inspección general, así como en las correcciones de que habla la Instrucción de Sanidad.

El capítulo VI ocúpase de la fundación del Montepío del cuerpo, de sus fines y de los fondos para el sostenimiento éste y de un Colegio de huérfanos.

El capítulo VII trata de los fondos del cuerpo y del presupuesto que deberá formar anualmente la Junta.

En las disposiciones transitorias se ordena que las vacantes provistas desde la publicación de la Instrucción de 14 de Julio de 1903 hasta el 23 de Enero de 1904 estarán sujetas á nueva provisión, si los nombrados no tenían las condiciones que exigía el art. 92 de la primera, y que las provistas desde el 23 de Enero de 1904 serán anunciadas y provistas de nuevo, con carácter definitivo, si los nombrados no llenan las condiciones del art. 91 de la Instrucción vigente. En una disposición final se derogan las demás que se opongan al presente decreto.

Contra el expresado reglamento ha protestado ruidosamente la Junta médica de Patronato por haber introducido el Ministro de la Gobernación en el proyecto de la Junta muchas y trascendentales modifica-

ciones que han transformado por completo la obra de dicho Patronato.

Defunciones. — Han fallecido el 12 del actual, en Fuentelahiguera (Guadalajara), á la temprana edad de veintiocho años, la virtuosa señora doña María Presentación Blas Pérez, hija política de nuestro muy querido amigo el ilustrado Inspector de Sanidad Veterinaria de la mencionada provincia, D. Gregorio Molina Martín, y en Navas del Marqués, á la edad de sesenta y tres años, el 13 del pasado Septiembre, nuestro distinguido compañero y amigo D. Miguel Lostao.

Que la paz de los justos sea con los obituarios y con las familias respectivas la resignación consiguiente para sufrir tan honda pena, á la cual nos asociamos.

Vacante. — Se encuentra en dicha situación la plaza de Veterinario del pueblo de Gualda (Guadalajara), con la dotación de cuatro celemines de trigo por caballería y además lo que produzca el herrado. El plazo de solicitudes, á la Alcaldía, es de un mes.

Vacantes de herradores. — En el 4.º ligero de Artillería y en el 5.º de Artillería de montaña existen vacantes una plaza de herrador de segunda clase, con 1,095 pesetas anuales. Los aspirantes deberán dirigir las solicitudes á los Coroneles de dichos cuerpos, residentes en Madrid, antes del 20 de Noviembre venidero.

Regente. — Un Veterinario joven, con práctica médico quirúrgica, desea regentar algún establecimiento por módica remuneración. Para ofertas á la Dirección de esta Revista.

Resolución de Guerra. — Por Real orden de 14 del actual (*D. O.*, núm. 231), se dispone que el Veterinario primero D. Faustino Colodrón cese en la Comisión de las maniobras de Caballería; por otra de 18 del mismo (*D. O.*, núm. 233) se concede el retiro para Madrid al Veterinario segundo D. Juan López Amestoy; por otra de 18 del actual (*D. O.*, núm. 237) se aprueba la indemnización á que tienen derecho los Veterinarios militares D. Manuel Palau, D. Ignacio Oñate, D. Silvestre Miranda, D. Julio Ochando, D. Gabriel García, D. Pablo Bernad y don Julián Isasi; por otra de 28 del corriente se destina á los Veterinarios segundos D. Domingo Gonzalo á situación de reemplazo; D. José Seijo al quinto montado de Artillería; D. Alfredo Seijo á la Comisión de la Remonta de la Guardia civil, y D. Florentino Gómez de Segura á la Academia de Administración militar.

Libranzas de la prensa. — La Administración de LA VETERINARIA ESPAÑOLA ruega á sus abonados hagan sus pagos en las expresadas libranzas, que se venden, ó deben venderse, en todos los estancos de España desde 1.º de Julio último.

FORMULARIO PRÁCTICO DE FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA VETERINARIA

POR

A. SANTO DOMINGO

Contiene la descripción completa de los agentes modernos, *sinonimia, procedencia, caracteres, propiedades terapéuticas, indicaciones y dosis* para vía buco-gástrica é hipodérmica y un extenso formulario al final de cada cuerpo.

Precio: 4 pesetas en Madrid y 4,50 en provincias franco porte.

La Administración de esta Revista le servirá al que se lo pida.

POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de Paris de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CANDENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL

Especial en las cejeras, infartos y tumores del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clínicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermin Couceiro. Betanzos (La Coruña).

TRATADO DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



No destruye el pelo piloso del animal.

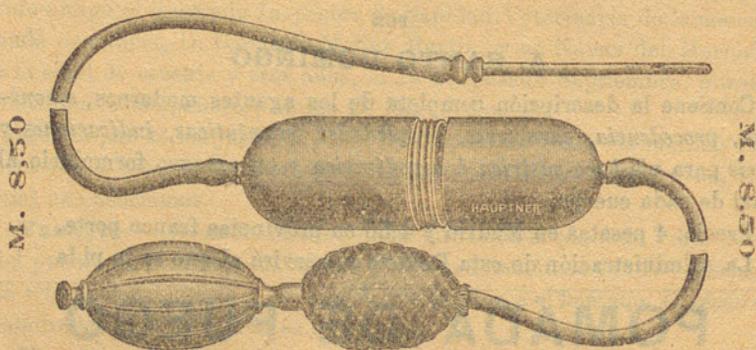
LOS PEDIDOS Á JOSÉ GARCÍA ROYO

Mar. 72.—VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías

H. HAUPTNER, BERLÍN, N. W. 6

FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGÍA VETERINARIA



APARATO DE EVERS CONTRA LA FIEBRE VITULAR

Pídase el Catálogo general de Instrumentos de Cirugía veterinaria.

La fábrica ha obtenido en la Exposición universal
de París de 1900

Gran premio y medalla de oro.

TARJETAS POSTALES

de la Escuela de Veterinaria de Alfort (Francia.)

Dos series de 10 tarjetas cada serie, en negro, y excelente cartulina
y magnífico grabado.

1.^a Pabellón de Anatomía y Museo. — 2.^a Monumento de Bouley. — 3.^a Biblioteca. — 4.^a Museo de Historia natural. — 5.^a Pabellón de Equitación. — 6.^a Operaciones quirúrgicas. — 7.^a Interior de las perreras. — 8.^a El Refectorio de los alumnos. — 9.^a Operaciones de los pies y práctica de herrado. — 10. Laboratorio de Patología quirúrgica. — 11. Clínica médica. — 12. Clínica de perros. — 13. Sala de estudios. — 14. Operaciones quirúrgicas en el potro Vesisot. — 15. Monumento á Bourgelat. — 16. Museo anatómico. — 17. Sala de Disección. — 18. Sala de lectura en la Biblioteca. — 19. Museo zoológico. — 20. Grupo de alumnos en la sala de Disección.

Precio de cada colección 1,25 pesetas en Madrid y 1,55 certificadas en provincias. Los pedidos á esta Administración.



Es el mejor epispástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojecido y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del iodo con los más poderosos vexicantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., **sin destruir el bulbo pileso ni dejar señal alguna.**

Depósito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de **TRES pesetas frasco.**

CIRUGÍA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajes, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadernado á la rústica), que consta de 33 pliegos (520 páginas) y 53 magníficas láminas, con 834 grabados en litografía.—Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 73 pliegos (1.168 páginas) y 23 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias!... franco y certificado.—Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

TRATADO COMPLETO

DE

HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.284 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16,50 certificado.

CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL

de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)

CON EL EOLIPILO PAQUELIN

SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

Pesetas.

1.º Eolipilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable, con portacauterios y ocho piezas móviles.....	35
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45

Para informes en esta Administración.

LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIIDADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDAS

EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR

MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia)

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid al precio de 3 pesetas en Madrid y 3,35 en provincias certificada para los suscriptores á esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y 6 pesetas en Madrid y 6,50 en provincias para los no suscriptores.

Es inútil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Obra ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza ecuestre por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con unos artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de Lamartine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don Leoncio F. Gallego.

Esta obra se halla de venta, al precio de 10 pesetas ejemplar en Madrid y 10,50 certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 83, principal izquierda, y en la Administración de esta Revista.